

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción,.....	0,50 pts
Id. particulares, id. id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 3 de Junio de 1911.

Abierta la sesión á las once y treinta minutos, presidida por el Excmo. señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Sres. Borrega (Diputado Secretario), López Olías (idem id.), Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández, Garvia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Matesanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra y Vera, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación, á propuesta de la Comisión de Personal, acordó dirigir oficio á D. Victoriano, González Noriega, que figura con el núm. 2 de los siete señores examinados, para cubrir plazas de Delineantes de esta Corporación, á quienes se concedió derecho á ocupar las vacantes que ocurriesen, á fin de que manifieste si se halla en condiciones de aceptar el nombramiento de Delineante de la Sección de Construcciones civiles.

Quedaron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia: Proponiendo que se acceda á la devolución de la fianza solicitada por D. Juan del Pozo, contratista que fué del suministro de judías durante el año de 1910.

Idem id. á la id. de D. Pablo Riesgo, contratista del suministro de carbones en igual año.

Se da cuenta de otro dictamen propo-

niendo se entable por la Corporación recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la cual se revoca la providencia de 17 de Enero último, y se acuerda en su lugar la suspensión solicitada por D. Indalecio Mosquera de la ejecución del acuerdo de 16 de Diciembre anterior, por el que se dejó sin efecto la autorización concedida á dicho señor para la cesión de la Plaza de Toros á la Sociedad «Los Deportes», y que se envíe el expediente al Cuerpo de Letrados para que informen respecto al fondo del asunto.

El Sr. Fernández Morales está conforme con la Comisión en que se recurra de la Real orden, en la que, á su juicio, se da á entender que la Diputación no tiene condiciones para administrar, y como los Diputados tienen alguna misión que cumplir y no debe ser considerada la Diputación como un Negociado de cuarta clase del Gobierno civil, esto no se debe tener.

El Sr. Senra pide la palabra para explicar el enunciado y dice que en el orden del día se manifiesta al final: «y que se envíe el expediente al Cuerpo de Letrados para que informe respecto al fondo del asunto». Pero esto—añade—no es el acuerdo adoptado, sino el siguiente: «Que se recurra desde luego, sin necesidad de opinión de ninguna clase del Cuerpo de Letrados, y que después de interpuesto el recurso, el Cuerpo de Letrados estudie el fondo del asunto». Estima necesaria esta aclaración porque la interposición del recurso no tiene nada que ver con la formalización de la demanda, para la que la ley concede un plazo de seis meses, durante los cuales hay tiempo sobrado para estudiar el fondo del asunto.

La Diputación acordó de conformidad con lo expuesto por el Sr. Senra, votando en contra los Sres. Pérez Magnín, Montoya y Arroyo.

Se da cuenta de la Memoria y relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el periodo comprendido desde el 20 de Enero á 30 de Abril últimos.

El Sr. Senra pide quede sobre la mesa.

El Sr. Fernández Morales propone que se despachen primero los demás asuntos del orden del día y luego se discutan los de la Comisión provincial.

El señor Presidente dice que no hay inconveniente en que se haga de esa forma.

El Sr. Sanz Matamoros ruega á los señores Diputados digan queden sobre la mesa con la anticipación necesaria todos aquellos asuntos que deseen discutir y figuren en la Memoria, á fin de que los individuos de la Comisión provincial los estudien al objeto de dar la contestación oportuna, por ser difícil recordarlos todos. Aun cuando ignora si será reglamentario, propone también á la Diputación acuerde celebrar entre semana otra sesión destinada exclusivamente á discutir los asuntos expresados, porque siendo quince las acordadas y celebrándolas semanalmente, llegará el mes de Agosto y no se habrán discutido aquéllos á causa de las vacaciones.

El señor Presidente estima muy oportuna esta proposición, y si la Diputación está conforme podría acordarse celebrar dos sesiones semanales.

El Sr. Prida pide conste su voto en contra porque no es razón invocar las imperiosas vacaciones del estío como razón para no celebrar las sesiones acordadas semanalmente, pues quien tenga que tomar baños puede pedir permiso, y quien no justifique esta necesidad está obligado á cumplir con su deber y la Presidencia á exigirselo.

El Sr. Freire recuerda que la Ley ordena se celebren las sesiones consecutivamente, y como se trata de asuntos que no tienen que pasar por las Comisiones, puede muy bien dedicarse una sesión á discutirlos. De esta manera se gana tiempo y no hay exposición de que este periodo semestral se enlace con el inmediato de Octubre.

El Sr. Prida insiste en sus anteriores manifestaciones, y ya que se invoca la Ley, dice que se celebren las sesiones diariamente hasta que se termine el número de las señaladas.

El Sr. Freire dice que tampoco hay inconveniente en que sean consecutivas las que hayan de tratar de asuntos de la Comisión provincial, porque no hay que esperar á que dictaminen las Comisiones.

A petición del Sr. Vera se da lectura del art. 60 de la Ley.

El Sr. Vera pide que se cumpla lo dispuesto en el art. 60 de la Ley y que las sesiones sean consecutivas.

El Sr. Largo Caballero protesta de que ahora se pretenda acortar el tiempo en que ha de estar reunida la Diputación, porque si se hubiera invocado la Ley antes de señalar el número de quince sesiones y se hubiera acordado celebrarlas consecutivamente, de ningún modo hubiera votado ese número. Entiende que esto que se pretende se podría hacer cuando se viera la imposibilidad de poder terminar los asuntos; pero ahora, después del acuerdo adoptado, le parece esta propuesta una verdadera sorpresa.

El señor Presidente cree que lo primero es cumplir lo acordado, pero no cree que la propuesta justifique los recelos de los Sres. Prida y Largo Caballero, porque en ningún momento ha habido la idea de acortar plazos, sino el deseo de discutir ampliamente los asuntos de la Comisión, mucho más teniendo en cuenta que jamás se ha acordado celebrar quince sesiones en análogo periodo. En cuanto á lo pedido por el Sr. Vera, según la ley Provincial así debía hacerse; pero la Diputación de Madrid, por la importancia y gran número de asuntos que ha de resolver, es imposible que pueda hacerlos, porque no habría tiempo de estudiarlos, y así se ha reconocido constantemente por la Superioridad. Termina manifestando que se puede seguir cumpliendo el acuerdo adoptado, y respecto á la proposición del Sr. Sanz Matamoros, aunque la estima pertinente en esta ocasión, pudiera dejarse para el final el resolver.

El Sr. Largo Caballero dice que como un señor Diputado ha pedido que se cumpla la ley y que sean consecutivas las sesiones, lo que significaría querer aprobar la Memoria por sorpresa, porque no es posible que se hayan podido estudiar los expedientes de la misma, si así se acuerda no discutirá ningún asunto y votará en contra.

Entiende, además, que no es momento oportuno para presentar esta proposición.

El señor Presidente dice que se trata del epígrafe que se refiere á la Memoria de la Comisión Provincial, y que, por tanto, es pertinente la proposición por estar relacionada con el asunto y dentro del Reglamento.

El Sr. Largo Caballero recuerda que el señor Presidente ha exigido el exacto cumplimiento del Reglamento en otras

ocasiones y que ahora se muestra muy flexible para conceder lo que reclaman algunos señores Diputados, en vista de lo que pide que si hay flexibilidad sea para todos, y si hay intransigencia también, insistiendo en que no es éste el momento oportuno para presentar la proposición.

El señor Presidente manifiesta que en este caso como en todos se atiene al cumplimiento exacto del Reglamento, habiendo permitido se discutiera este asunto porque creía era el momento oportuno, como cuestión previa á propósito del enunciado del orden del día; pero si se quiere que se discuta á última hora de la sesión, accede á ello, pues para el caso es lo mismo.

El Sr. Largo Caballero insiste en que se falta al Reglamento, estando en su perfecto derecho al llamar la atención sobre ello y lamentando que la Presidencia no tenga en cuenta sus manifestaciones, que estima justas y pertinentes.

El señor Presidente dice que tiene en cuenta las manifestaciones del Sr. Largo Caballero como las de todos los señores Diputados, como lo prueba que, en vista de ellas, ha propuesto quede para última hora esta discusión, que había admitido antes porque á su juicio estaba ajustada al Reglamento.

El Sr. Prida dice que las cosas se han planteado mal, porque el Sr. Senra, cuando se leyó el epígrafe del dictamen, pidió quedara sobre la mesa, en cuyo momento debía terminar la cuestión, y en la sesión próxima, al darse nuevamente cuenta, procedía tratar de la forma en que se debía discutir y aprobar la Memoria.

El Sr. Sanz empieza manifestando que no había oído que un señor Diputado pidiese que la Memoria quedase sobre la mesa, y que él pidió, como es costumbre, que los señores Diputados indicaran los asuntos que deseaban discutir con antelación para que quedasen sobre la mesa y poderlos defender la Comisión, por no ser posible recordar exactamente todos los expedientes de asuntos resueltos tres meses antes, y que teniendo en cuenta esta necesidad y estimando que era éste el momento oportuno, y con el fin de que pudiera discutirse la Memoria detenidamente, indicó la conveniencia de que se discutiese en una sesión especial, porque de otro modo va á llegar el período más caluroso del verano y no estará terminada la discusión, no pudiendo entonces celebrarse sesiones de la Diputación en pleno por tener que marcharse seguramente muchos Diputados por prescripción facultativa, no porque no quieran cumplir con su obligación, que cumplen todos tan bien como puede cumplir el Sr. Prida, quien parece se ha propuesto dar patentes de honorabilidad á los demás señores Diputados, que están ya cansados de oírle decir todos los días que hay que cumplir con el deber, como si ésta no hubiera sido la norma de todas las Diputaciones anteriores siempre y de todos los señores Diputados actuales. Añade que en sus palabras no habrá la menor molestia para nadie; pero que necesita defenderse, porque todos los días está hablando el Sr. Prida de la necesidad de cumplir el deber, como si hasta ahora nada hubieran hecho los señores Diputados en este sentido. Pide que se explique la frase de que se pretende aprobar la Memoria por sorpresa, frase que estima insidiosa, pronunciada por el Sr. Largo Caballero al tratar de la forma de discutir la Memoria de la Comisión Provincial, cuando precisamente con

su proposición tendía á que se pudiera discutir más detenidamente y con el mayor conocimiento posible de los asuntos y sin apresuramiento de ningún género.

El Sr. Prida empieza manifestando su extrañeza ante la actitud del Sr. Sanz, y dice que no viene á dar patentes de honorabilidad á nadie porque, afortunadamente, no hacen falta, en cuyo caso tampoco las daría porque su misión es sólo la de fiscalizar. Recuerda que cuando se habló de las imperiosas vacaciones del estío no se habló de prescripciones facultativas, por cuyo motivo dijo que era necesario llamar las cosas por su nombre y decir que convenía acelerar la celebración de las sesiones para poder cerrar pronto y poderse ir los señores Diputados. Añade que no tiene el Sr. Sanz necesidad de defender á sus compañeros de ningún ataque, pues cuando tenga que dirigir algún ataque lo hará individualmente y no colectivamente. Y dicho esto, repite que, sometiéndose á lo que prescribe el Reglamento, no debió haberse discutido este asunto desde el momento en que el señor Senra pidió quedara sobre la mesa.

El Sr. Largo Caballero ruega al señor Sanz se fije bien en la discusión para evitar confusiones, y le recuerda que se levantó á contestar á un señor Diputado que pedía que las sesiones fueran consecutivas, fundándose en el artículo 60, y que, por tanto, no se refería para nada á la propuesta del Sr. Sanz de celebrar dos sesiones semanales, una de ellas dedicada exclusivamente á la discusión de la Memoria.

Termina insistiendo en que si se celebran consecutivas no es posible poder estudiar los asuntos, lo cual equivaldría á que no de una manera intencionada, pero si implícitamente, pareciese que se quería aprobar casi por sorpresa.

El señor Presidente dice que, en vista de las manifestaciones de los señores Diputados, suspende esta discusión y que se tratará en la hora de ruegos y preguntas de la proposición verbal presentada.

Se aprueba el dictamen proponiendo se desestime la petición de D. Severiano Martín relativa á que le sea abonado, á razón de 3,50 pesetas unidad, el suministro de gallinas realizado por dicho señor en el mes de Marzo y veintidós días de Abril último.

Se da cuenta del dictamen aprobando la medida adoptada por el señor Director del Hospital Provincial desechando el algodón hidrófilo suministrado por el contratista D. Zacarías Homs y adquiriendo otro por cuenta de la fianza, y que se advierta á aquél que en lo sucesivo levante y remita el acta correspondiente.

El Sr. Freire manifiesta que está conforme con la primera parte del dictamen; pero no puede estarlo con la prescripción de que en lo sucesivo se levante y remita el acta correspondiente, por cuyo motivo pide que se suprima esta última parte.

El Sr. Largo Caballero dice que la parte del dictamen cuya supresión solicita el Sr. Freire tiene por objeto el que se pueda demostrar debidamente que no están en condiciones de recepción los artículos en el momento de su entrega, y á fin de que si los contratistas faltan á su deber haya fundamento para imponerles, en su consecuencia, el correctivo debido.

El Sr. Freire rectifica insistiendo en su petición.

El Sr. García Fernández, como Presidente de la Comisión de Beneficencia,

hace constar que no tienen razón en este punto ni el Sr. Freire ni el Sr. Largo Caballero, porque lo que quiere la Comisión es que se levante acta cuando se noten faltas, pero no en los demás casos, á fin de hacer notar los defectos y corregirlos.

El Sr. Freire entiende que el Director no puede levantar acta porque no está presente en la recepción del artículo, que corresponde al Director del Arsenal, y éste es quien puede comunicarlo á aquél por oficio, como se ha hecho en el caso presente, á fin de que corrija el defecto.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen.

Asimismo quedó aprobado el dictamen proponiendo pase á informe del Cuerpo de Letrados la instancia de D. Manuel de Juan y Bocalán pidiendo se le entregue el importe de la renta de la casa número 40 de la calle del Mesón de Paredes, como apoderado de los herederos de D. Mariano Alonso Sánchez Prados.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se manifieste al señor Gobernador que no procede que la Diputación se encargue, como interesa dicha Autoridad, de la impresión de las notas, hojas y libros relativos á la estadística de los accidentes del trabajo que el Gobierno civil ha de remitir al Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de la Real orden de 30 de Agosto de 1900.

El Sr. García Fernández manifiesta que la Comisión, al enterarse del oficio del señor Gobernador, emitió este dictamen creyendo no eran de cargo de la Diputación estos gastos; pero después ha tenido ocasión de ver que hay disposiciones que podrían ofrecer dudas, y en este sentido, en nombre de la Comisión, retira el dictamen para estudiarlo de nuevo.

Queda retirado.

Queda sobre la mesa el que figura en el orden del día con el número 10, referente á denegar la instancia de D. José Gamó, que solicita la cesión de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Son aprobados los siguientes:

Se abone á Tomasa Pantoja, asilada que fué de Nuestra Señora de las Mercedes, el premio de lotería de 125 pesetas á que tiene derecho.

Quedar enterada de la comunicación del señor Decano de la Beneficencia provincial manifestando haberse presentado varios casos de sarampión en la enfermería del Asilo de San José, é indicando las medidas adoptadas con ese motivo.

Se eleve á definitivo el ingreso interino en el Hospicio de los niños Tomás Miguel, Santiago Catalina, Martín Aroz y Luis de Hijes.

Idem id. id. en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Leocadia Monge, Ventura Sinde, Mercedes Sánchez y Lucía Piqueras.

Quedando enterada de la comunicación de la Alcaldía de Madrid, trasladada por el señor Gobernador, indicando la imposibilidad de condonar á la Diputación el pago de derechos por el tapado de una calle en la vía pública.

Se da cuenta del dictamen siguiente:

Designando á los señores Diputados Visitadores del Hospital provincial para que, en virtud de la moción hecha por el Sr. Freire, estudien y presenten el proyecto de Reglamento reformado de dicho Establecimiento.

El Sr. Fernández Morales ruega á la ponencia que al modificar el Reglamento tenga en cuenta las dos partes que abarca: una, la administrativa, y otra, la técnica,

á fin de que en la segunda sea oído el Decano, sin olvidar tampoco á los demás Profesores del Cuerpo Médico.

El Sr. Freire manifiesta su conformidad con la indicación del Sr. Fernández Morales, como lo prueba el que ya había encargado al señor Decano que reuniera al Cuerpo Médico de la Beneficencia para que propusiera las modificaciones que estimasen conveniente introducir en la parte del Reglamento relativa á la técnica. Termina preguntando á la Comisión si no se acordó que de la ponencia formara parte el Sr. Sanz Matamoros.

El Sr. García Fernández dice que en la Comisión se hizo una indicación; pero como el Sr. Sanz Matamoros manifestó que sus ocupaciones no le permitían formar parte de la ponencia, ésta quedó constituida con los Visitadores Sres. Freire y Borrega.

El Sr. Freire pide que consten en el dictamen los nombres de los Visitadores.

El Sr. Borrega ruega á la Diputación que forme parte de la ponencia el señor Presidente.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen, con la adición propuesta por el Sr. Borrega.

A continuación es aprobado con igual adición el siguiente dictamen proponiendo:

Que los señores Diputados Visitadores de la Inclusa sustituyan en la Comisión de reforma del Reglamento de la Inclusa á los Vocales de la misma Sres. Díaz Agero, Presidente de la Corporación, y Barranco, que ha cesado en el cargo de Diputado.

Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes:

El señalado con el número 18 del orden del día, relativo á la provisión de la vacante de Director de la Inclusa y sus resultados, en turno de méritos, entre los funcionarios del Cuerpo Administrativo.

El señalado con el número 19 del orden del día, referente á la provisión de una plaza de Oficial de la clase de segundos, vacante por defunción de Don Marcos Tamayo, y sus resultados, entre los funcionarios del Cuerpo Administrativo que por turno de antigüedad les corresponde ascender.

El señalado con el número 20, que propone desestimar las instancias de los señores Urosa, Romero é Hidalgo, que solicitan la revisión del escalafón del Cuerpo Administrativo.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se autorice al señor Presidente para que, en nombre de la Corporación, como representante legal del Hospital Provincial, practique cuantas gestiones sean necesarias hasta obtener el levantamiento é incautación de los dos depósitos números 36.773 y 36.738, de valor nominal 50.000 y 37.500 pesetas, en títulos de Deuda interior al 4 por 100, constituidos en el Banco de España, que Doña Gabriela Chalbaud legó en usufructo á Doña Andrea y Doña Ricarda Berguizas y Mayor, y en nuda propiedad del citado Establecimiento por haberse extinguido el usufructo.

Que se requiera nuevamente al dueño de la casa núm. 12 antiguo, 20 moderno, de la calle de los Abades, para que en término de ocho días ingrese en fondos provinciales las tres últimas anualidades del censo, de 50.000 reales de capital y 2.000 de réditos annos, impuesto sobre la finca á favor de las Memorias de Don Pe-

dro Hernández Santos, aplicado al Colegio de la Paz, y que por escritura pública se ha reconocido á favor del nombrado Establecimiento.

Se interese del Banco de España la exhibición del expediente que debió instruirse para el levantamiento del depósito de 20 acciones del Banco Nacional de San Carlos que Doña Agustina Martín dejó en propiedad á los Hospitales generales y de la Pasión, una vez extinguidos los usufructos.

Se pida aclaración á la Junta de Beneficencia provincial respecto á la liquidación de las rentas de las Memorias de la señora Condesa de Amayuelas, en las que están interesados los Hospitales generales.

Que por conducto del Alcalde de Orgaz se reclamen á los herederos de doña Vita Martín Regio y Muñoz las 500 pesetas que legó á la Inclusa de esta Corte, interesándole notifique que, de no ingresar en fondos provinciales, en el plazo de un mes, la expresada cantidad, se dirigirá á la acción que proceda para hacerlas efectivas.

Que se practique información á los efectos de justificar que murió sin sucesión doña Antonia Juez y Jorge, se requiera á los representantes legales de las demás entidades que con esta Diputación provincial han de suceder en dichos bienes, para que presten su conformidad con la gestión que ejercita esta Corporación para la obtención de los derechos de todos los instituidos, y que se requiera administrativamente al poseedor de la casa núm. 78 de la calle de Toledo para que haga entrega de la finca y rinda la cuenta, con inclusión de los contratos de arrendamiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Largo Caballero se refiere á las denuncias formuladas por algún periódico con motivo de la procesión celebrada días pasados en el Hospital Provincial, según las cuales dicha ceremonia religiosa se ha verificado en tal forma que se ha causado perjuicio á los enfermos; y ruega á los señores Visitadores comprueben la exactitud de los hechos para corregirlos, ó en caso contrario para rectificarlos. De todas maneras entiende, que si esa fiesta es obligatoria, se haga en la forma menos molesta para los enfermos; pero si no la impone el Reglamento, que no se haga. Termina manifestando que de seguir celebrando esos actos, sea en el sitio destinado á ellos, y que asistan los enfermos que puedan ir.

El Sr. Freire dice que, en efecto, algunos periódicos han hablado de la fiesta celebrada en el Hospital el domingo anterior, y afirma que el ruido de las campanas no puede causar gran molestia, porque en el Establecimiento no hay más que una de pequeñas dimensiones en el departamento de las Hermanas. Manifiesta que no ha comprobado la exactitud de lo referido en cuanto á un enfermo se le negó el agua que pedía. Añade que la música acompaña á la procesión únicamente en las galerías, y que así se ha venido haciendo desde tiempo atrás, sin que nunca haya ocasionado molestias á los enfermos, ni éstos se hayan quejado del ruido. Da lectura de las comunicaciones que con este motivo se han cruzado entre los Visitadores y el Director del Establecimiento; y por último, desmiente que se haya muerto ningún enfermo á causa de las molestias, como ha afirmado algún periódico, pues resulta que la única defunción

registrada lo fué antes de celebrarse la ceremonia religiosa referida.

El Sr. Largo Caballero dice que aunque haya habido exageración en esos sueltos, algo cierto hay en ellos; y como reglamentariamente nada puede hacer ahora, anuncia la presentación de una proposición para que en lo sucesivo no se celebren esas fiestas.

El Sr. Heredia dice que indudablemente cuando la Prensa se hace eco de estas quejas es que realmente tienen algún fundamento los hechos, porque es sabido que en los hospitales se cometen abusos que dan por resultado que se encuentren desatendidos los enfermos y que no esté á la altura de las circunstancias la alimentación que han de tener. Por consiguiente, manifiesta á la Diputación lo necesario que sería se hiciese una investigación de los servicios para ver si las Hermanas de la Caridad cumplen con arreglo á las condiciones de los contratos bajo los cuales se mueven y trabajan, y ruega á todos tomen en consideración sus palabras y vean la manera de que los enfermos puedan mitigar sus dolores en estos establecimientos, sin que en ellos se advierta nunca negligencia ni abandono.

El Sr. Freire, como Visitador del Hospital, ofrece acompañar al Sr. Heredia en su visita á aquél, aunque puede ir solo por su condición de Diputado, para inspeccionar el Establecimiento y ver que allí todos los empleados cumplen con su deber y que cuando se ha notado alguna deficiencia se ha procurado corregirla.

El Sr. Heredia dice desea hacer constar que su propósito nada más era el de que se llevara á cabo esta investigación, no porque desconfíe de los señores Visitadores, sino porque en la misma organización hay deficiencias y faltas, como se ha demostrado en sesiones anteriores, y debe adaptarse el Reglamento á las necesidades de la vida moderna para ponerle á la altura de otros establecimientos de su clase.

El Sr. Vera dice que no hay ninguno como el de Madrid, como lo demuestra el que á él acuden enfermos de toda España.

El Sr. Caballero se adhiere á las manifestaciones de los señores Largo Caballero y Heredia; reconoce las buenas disposiciones que para el cargo de Visitador tiene el Sr. Freire, que han de redundar en beneficio de los enfermos, y confiado en esto se atreve á decir que es muy posible que el fanatismo religioso existente allí, como en muchos otros establecimientos análogos, haya podido ocultar algo de lo que manifiestan los periódicos; pues ha de advertir que, según informes fidedignos de personas que presenciaron la fiesta, ese ruido estrepitoso de que se hicieron eco los periódicos, aunque no llegó á adquirir las proporciones que se supone, produjo la suficiente algazara para que bastantes enfermos sufrieran las impertinencias propias de un ruido ensordecedor. Y sin pretender herir los sentimientos religiosos de nadie, que considera respetables cuando son sinceramente sentidos, ruega, sin embargo, que en lo sucesivo esas procesiones se celebren, no en las salas y galerías del Establecimiento, sino en los jardines que le rodean.

El Sr. Fernández Morales dice que, según noticias fidedignas, el Sr. Castelain tomó posesión de su cargo en el Ayuntamiento, incompatible, según el art. 39 del Reglamento, con el de Diputado provincial, y que denuncia el hecho para que el

señor Presidente dé conocimiento á la Comisión permanente de actas con objeto de que informe en la sesión inmediata y se declare la vacante en el distrito respectivo.

El señor Presidente manifiesta que no tiene noticia oficial de lo que afirma el señor Fernández Morales, que ordenará se hagan las oportunas averiguaciones y que, cuando se informe oficialmente, se dará cuenta á la Diputación de la vacante correspondiente.

El Sr. Prida dice que recientemente se tomó el acuerdo por los Visitadores del Hospicio de que desalojasen las habitaciones que ocupaban en el Hospicio varios empleados de dicho Establecimiento que disfrutaban el mezquino sueldo de dos pesetas, y teniendo en cuenta que, si bien dicha resolución es de estricta justicia, sobre los preceptos legales están los sentimientos de la moral y de hacer bien á los desgraciados que prestan servicio á la Diputación y tienen que dedicar todas sus actividades á su empleo por el insignificante sueldo que perciben, propone se suspenda este acuerdo hasta que en 1.º de Enero por el nuevo presupuesto se atienda á la situación de estos empleados, ya que con el disfrute de las habitaciones que ocupan no causan ningún perjuicio, facilitándose en cambio que presten mejor servicio en circunstancias anormales y difíciles, en que resulta pequeño el número de los funcionarios que se encuentran presentes en dicho Establecimiento, pudiéndose resolver también entonces acerca de los otros empleados que actualmente no disfrutaban de casa y que se encuentran en la misma situación económica.

(Continuará.)

Providencias judiciales

Juzgados municipales.

EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente de este Real Sitio, por la presente se cita y emplaza á Florencio Garrigó, de veintisiete años de edad, casado, albañil, que dijo vivir en Madrid, calle de Alonso Núñez, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que el día treinta y uno del actual, á las tres de su tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Reina Mercedes, para la sustanciación de juicio verbal de faltas por uso de armas sin licencia; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Real Sitio de El Pardo, 21 de Julio de 1911.—V.º B.º—El Juez municipal, Sebastián Montero.—El Secretario, Donato Puertas.

(Núm. 2.922.) (B.—1.765.)

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Palazuelo Gutiérrez, por ofensas á la moral, y señalado con el número 548 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Presidente: Juez Don José Sánchez Moreno; Adjuntos: Don Florencio Morales y Don José

Cousiño, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Palazuelo Gutiérrez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Palazuelo Gutiérrez á la pena de diez días de arresto, cincuenta pesetas de multa y las costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Sánchez Moreno.— Florencio Morales.— José Cousiño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Sánchez Moreno, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 30 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido

(Núm. 2.752.) (B.—1.649.)

En virtud de providencia del señor Don José Sánchez Moreno, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Gutiérrez y Felipe Carrasco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 17 de Julio próximo á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 742 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1911.—V.º B.º Sánchez Moreno.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.753.) (B.—1.650.)

En virtud de providencia del señor Don José Sánchez Moreno, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ángel Campoamor Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en termino de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 749 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1911.—V.º B.º Sánchez Moreno.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.754.) (B.—1.651.)

En virtud de providencia del señor Don José Sánchez Moreno, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amador Severino Alcaide, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en termino de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 723 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1911.—V.º B.º Sánchez Moreno.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.755.) (B.—1.652.)

En virtud de providencia del señor

Don José Sánchez Moreno, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Paradas del Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 562 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1911.—V.º B.º Sánchez Moreno.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.756.) (B.—1.653.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Martín García y Antonio Segú, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 16 de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 605 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.557.) (B.—1.654.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Natividad García Uceda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 16 de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 641 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.75.) (B.—1.6558.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angel Sánchez de la Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.798 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.807.) (B.—1.664.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mercedes Fernández de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.786 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.808.) (B.—1.665.)

En virtud de providencia del señor Don

Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Arduñas Feito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.804 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.810.) (B.—1.667.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agapito Almenro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 941 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.811.) (B.—1.668.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Elvira Franconi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.785 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.812.) (B.—1.669.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Roldán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.806 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.813.) (B.—1.670.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregoria Col, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.811 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.814.) (B.—1.671.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte,

se cita, llama y emplaza á Gregorio Sanz Venancio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.836 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.815.) (B.—1.672.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Fernández y Rosalía García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 16 de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 762 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.816.) (B.—1.673.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicenta Albor y Emilia Albor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á ser reconocidas por el Médico forense en juicio de faltas núm. 697 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.817.) (B.—1.674.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente de Vicente Page, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.649 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.818.) (B.—1.675.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Díaz Bolaños, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.764 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.819.) (B.—1.676.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal

del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Martínez y Ana María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.738 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.820.) (B.—1.677.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Teresa Encinas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.761 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.821.) (B.—1.678.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Hilario Herro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 681 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.822.) (B.—1.679.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eloy Benito López y Andrés Cuadrapani López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 732 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.823.) (B.—1.680.)

Pérdida de una vaca

Habiéndose extraviado al desembarcar ganado en Getafe una vaca parda oscura con las puntas de los cuernos cortadas y en ellomo unos lunares sin pelo, de ocho á nueve años de edad, se avisa al que la encuentre anuncie su hallazgo hasta el día cinco del corriente á Manuel Olla (carnicero), Getafe, y después de esta fecha á Jerónimo Piedrabuena, Villar del Pozo, provincia de Ciudad Real.
(A.—330.)

IMPRENTA «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—MADRID.